

JUNTA DE APELACIONES

La Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB*) escucha y decide casos de apelaciones y peticiones en las áreas de beneficios del Seguro de Desempleo (UI*) y del Seguro de Incapacidad (DI*), y los de impuestos de empleo obligatorios. La Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California consiste de cinco miembros, quienes prestan su servicio en tales puestos en espacios de tiempo de cuatro años. El Gobernador nombra a tres miembros, y el Presidente del Senado a cargo y el Vocero de la Cámara de Diputados nombran uno cada uno.

La Junta adopta reglamentos para establecer los procedimientos y los plazos para el proceso de apelación; establece el presupuesto para el personal, las instalaciones y el equipo; establece políticas sobre distintos temas y publica las decisiones que sientan precedentes (son decisiones que toman prioridad) sobre las apelaciones.

Como agencia independiente, la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California, no es responsable ante el Director del Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD*) por sus operaciones y decisiones diarias. Esta condición imparcial es una característica distintiva del programa de Seguro de Desempleo en California. Esta distinción, le permite a la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California de permanecer imparcial para que todo empleador o trabajador que se presente ante ella se beneficie de una decisión independiente. Sin embargo, al Departamento del Desarrollo del Empleo se le requiere, por ley, proporcionarle a la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California determinados servicios administrativos, tales como equipo, abastecimiento y servicios de operación. Ambas agencias están sujetas a los mismos controles y auditorías fiscales.

El Procedimiento de Apelación

Las apelaciones y peticiones deben presentarse por escrito y deberán contener una declaración sobre los motivos o razones por la apelación o petición. Deberán también contener información identificando al apelante o al peticionario y cualquier parte interesada contraria.

*siglas en inglés

Las apelaciones o peticiones por escrito deben ser presentadas al Departamento del Desarrollo del Empleo. Si usted prefiere utilizar un formulario preparado, podría obtenerlo en la oficina local del Departamento del Desarrollo del Empleo. Puede obtener más información sobre el procedimiento de apelación, incluyendo los formularios y guías en <http://www.cuiab.ca.gov>.

Jueces de Justicia Administrativa

Los Jueces de Justicia Administrativa (ALJ*) (sección baja) de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California, ubicados en oficinas locales escuchan y toman decisiones sobre las apelaciones y peticiones en las áreas de beneficios del Seguro de Desempleo y del Seguro de Incapacidad y en los casos de impuestos de empleo. Ellos se interesan en cuestiones de elegibilidad o descalificación de beneficios, la responsabilidad de contribuciones de impuestos de empleo y la retención de impuestos de ingresos personales.

Los Jueces de Justicia Administrativa llevan a cabo audiencias para asegurar que se aplique la ley de una manera justa a todos los participantes involucrados en el procedimiento de apelación. Las reglas formales y técnicas de evidencia no aplican en las audiencias. Aunque las partes interesadas pueden estar representadas por un abogado u otro representante, no es necesario, ya que los Jueces de Justicia Administrativa harán preguntas para garantizar que todos los hechos relevantes queden expuestos.

Las partes interesadas que se presenten a una audiencia tienen el derecho a:

- Una notificación con anticipación de la audiencia y de los asuntos que se considerarán.
- Tener una audiencia justa e imparcial.
- Presentar evidencia por cuenta propia.
- Citar testigos y presentar documentación.
- Argumentar contra evidencia desfavorable y a conainterrogar a testigos de la parte interesada contraria.

- La decisión por escrito es basada solamente en la evidencia producida, declarada y archivada durante la audiencia. La decisión expone los hechos producidos durante la audiencia sobre en los cuales se basa la decisión. Los hechos producidos determinan la aplicación de las leyes correspondientes al caso.

Si alguna de las partes interesadas de un caso no está satisfecha con los resultados, el o ella podrían apelar a un segundo nivel (sección alta) de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California, conocido como la Junta de Apelaciones.

Las Responsabilidades de la Junta de Apelaciones

La Junta de Apelaciones evalúa las decisiones tomadas por los Jueces de Justicia Administrativa asignados a las varias Oficinas de Apelaciones locales a lo largo del estado. Es posible que la Junta de Apelaciones afirme, cambie, modifique, anule u ordene que se devuelva una decisión para que se vuelvan a considerar los méritos del caso. La Junta de Apelaciones no lleva a cabo audiencias, pero sí evalúa el expediente producido en la audiencia de un Juez de Justicia Administrativa. Generalmente, la Junta de Apelaciones solamente considera evidencia producida en la audiencia.

Los casos pendientes ante la Junta de Apelaciones se asignan al azar a equipos de dos miembros para su consideración y decisión. Esto se hace en conformidad con un requisito reglamentario que tiende a igualar la carga de trabajo de los miembros y garantiza que nunca exista una composición fija y continua de miembros.

La decisión que tomen dos miembros asignados sobre un caso representará la decisión de la Junta. Sin embargo, los cinco miembros de la Junta considerarán cualquier caso si así lo solicita alguno de sus miembros. Las decisiones de los cinco miembros, hechas en grupo, se toman por mayoría de votos.

Cuando la junta toma una decisión en grupo, tal decisión se pueda designar como la que toma prioridad sobre cualquier otra decisión, es decir sienta un precedente. Las decisiones precedentes constituyen la base de los varios programas de beneficios que están dentro de la autoridad de la Junta. Todas las decisiones precedentes tienen que publicarse y ponerse a la disposición del público. Éstas decisiones toman autoridad ante los Jueces de Justicia Administrativa y ante el Departamento del Desarrollo del Empleo. Todas las decisiones de la Junta de Apelaciones son finales, excepto para la presentación de una acción ante la Corte Superior de Justicia.

Programas Educativos

La Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California brinda programas educativos, que proporcionan oradores y materiales educativos a grupos laborales, administrativos y otros grupos interesados en los procedimientos, procesos y leyes de apelación, en estas áreas específicas. Además, la Junta brinda publicaciones especiales sobre las reglas de la Junta de Apelaciones, los procedimientos para presentar una apelación, una lista de decisiones precedentes, artículos actuales y estadísticas sobre el Seguro de Desempleo, el Seguro de Incapacidad y cuestiones en asuntos de impuestos. Toda esta información puede obtenerse en el sitio de Internet de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California en www.cuiab.ca.gov o en la oficina ubicada en el 2400 Venture Oaks Way Sacramento, CA 95833.

La oficina central de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California se localiza en Sacramento. Las Oficinas de Apelaciones se localizan en Fresno, Inglewood, Los Angeles, Oakland, Condado de Orange, Oxnard, Pasadena, Rancho Cucamonga, Sacramento, San Diego, San Francisco y San Jose.

El Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD) es un empleador/programa de oportunidades equitativas. Servicios auxiliares y de asistencia para las personas discapacitadas, están disponibles cuando se solicitan.